

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL (ASOPAFCIRE)

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, hondureño, mayor de edad, docente de Ciencias Sociales, con Documento de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, de este domicilio. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 28-2022 del 27 de Enero del 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **KENIA MARIA HERNANDEZ REYES**, hondureña, mayor de edad, Unión Libre, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0801-1980-00454, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Investigación y Rehabilitación Especial (ASOPAFCIRE), con Personería Jurídica concedida mediante Resolución N°14-90 en fecha 16 de enero de 1990, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien en lo sucesivo se denominará **"ASOPAFCIRE"**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente Convenio Marco de Cooperación el cual se regirá en base a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (4): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V Artículo 35, que literalmente dice.” Los niños tienen derecho a la educación, la cual será organizada por el Estado como un proceso integral y coordinado en sus diversos niveles. La educación, en todos sus niveles, tenderá al logro del desarrollo de la persona humana y a prepararla para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes. Se impartirá de manera que asegure: a. La igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en el sistema educativo.

CONSIDERANDO (5): Que el Estado de Honduras por mandato del Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 traspasa a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y el Centro de Educación Básica Especial (**CIRE**) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

CONSIDERANDO (6): Que “**ASOPAF CIRE**”, es una entidad de servicio social sin fines de lucro y de carácter privado creada con el objetivo de cooperar con las autoridades, para apoyar acciones destinadas a la formación integral inclusiva con la opción de mejorar la calidad de vida de sus hijos con alguna discapacidad en la sociedad, en el sector laboral y productivo del país.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Apoyar financieramente al Centro de Educación Básica Especial “CIRE” (CEBECIRE) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Subdirectora General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1) Transferir a “**ASOPAF CIRE**” desembolsos mensuales a la cuenta que para tal efecto se Transferir a la cuenta corriente No.1100256252 de BANCO ATLANTIDA S.A, la cantidad de **L.3, 682,649.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y



exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRE** en función de los objetivos de la misma.

2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,682,649.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objetos del Gasto 51310, Beneficiario 4864, Asociación de Padres de Familia CIRE.

3) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.

4) Solicitar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRE**, el informe final de los fondos no ejecutados, deberán estos contar con el visto bueno por parte de la Dirección General Administrativa Financiera.

5) Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "ASOPAFCIRE"

1) Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio.

a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.

b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.

c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.

d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.

e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.

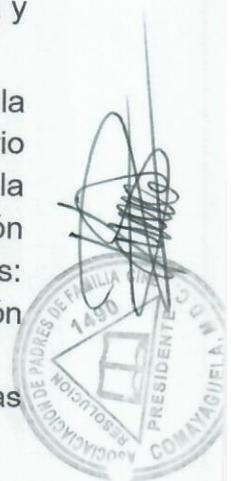
f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500, 000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.

h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.



- i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
- 2) Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
- 3) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRE** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
- 4) Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con base en el presente convenio.
- 5) Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- 6) Elaborar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, cuente con el visto bueno por parte de la Dirección General Administrativa Financiera y que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación *explicativa*.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- 7) Brindar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 8) Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.



9) Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

10) Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.

11) Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.

12) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **"ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRE"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

13) Dar cumplimiento al Reglamento de Gasto Elegible y no Elegible anexo al convenio.

Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

14) La Institución se compromete a presentar toda la documentación requerida ante la Dirección General de Gerencia Administrativa y Financiera con el fin de obtener su visto bueno para proceder a la ejecución de lo pactado en el presente convenio, asegurándose de que todos los documentos necesarios estén debidamente completados, firmados y presentados dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se compromete a colaborar estrechamente con la Dirección General de Gerencia Administrativa y Financiera, proporcionando cualquier información adicional que se requiera



respondiendo a cualquier consulta o solicitud de aclaración de manera oportuna y completa, garantizando la correcta ejecución del convenio comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos para ello.

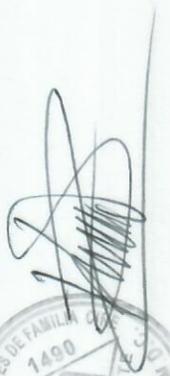
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Para garantizar el óptimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización y dirección conformar un Consejo Directivo integrado por funcionarios designados de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y miembros de la Junta Directiva vigente de **"ASOPAFCIRE"** el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada y será Conformada por:
 - a) Director (a) del Centro de Educación Básica Especial **"CIRE" (CEBECIRE)**.
 - b) Presidente de la **"ASOPAFCIRE"**.
 - c) Tesorero de la **"ASOPAFCIRE"**.
 - d) Representante de la Unidad de Modalidades Educativas de la Dirección Departamental de Francisco Morazán.
 - e) Representante de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
 - f) Representante de la Dirección Distrital N°1
- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 3) Designar como enlace al (la) Subdirector (a) General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) en cuanto al tema pedagógico y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.
- 4) Evaluar conjuntamente con la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRE** la ejecución y resultados de la transferencia.
- 5.-Desarrollar reuniones ordinarias o extraordinarias convocada por esta junta Directiva según amerite.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO

La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:



ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL CIRE
1490
PRESIDENTE
COMITÉ

- 1) Si **“ASOPAF CIRE”** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la **“Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad”** según **DECRETO N°160-2005**, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 2) La situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los mismos o si no se están atendiendo en el programa los números de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 6) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **“ASOPAF CIRE”** que interrumpan las actividades normales en **CIRE** para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, **“ASOPAF CIRE”** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio. En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a **“ASOPAF CIRE”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, con un período de gracia de un mes al final de dicho período, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación, emisión de informe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda



ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN
ESPECIAL CIRE
1490
PRESIDENTE
COM. YICUFLI

seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria; los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio subsidiario, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia sin motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el convenio de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y se comprometen a cumplirlo en todas sus extensiones.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VEÑASQUEZ
"Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación"



KENIA MARIA HERNANDEZ REYES
"ASOPAFCIRE"